



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

*Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

LEY MUNICIPAL N° 278

LEY DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**JUSTICIA**

**PROGRESO**

**DICTA:**

**"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto normar la regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, respecto al Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI), el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), el Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO).

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- Los beneficios establecidos en la presente Ley Municipal Autonómica, serán a la generalidad de sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles (IPBI), el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), el Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO 3. (FINALIDAD).- I.** La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como finalidad establecer una medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados y de aquellos que soliciten acogerse a este beneficio (antiguos y nuevos registros), dentro de la vigencia de la presente Ley Municipal Autonómica.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

II. Asimismo, aquellos que en la vigencia de la presente Ley Municipal Autonómica, procedan a acogerse de este beneficio.

## ARTICULO 4. (MARCO COMPETENCIAL).-

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 2492 Código Tributario de fecha 02 de Agosto de 2003;
- Decreto Supremo N° 27310 de fecha 09 de enero de 2004;
- Ley N° 031 de Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibañez" de fecha 19 de julio de 2010;
- Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de fecha 14 de Julio de 2011;
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 04 de enero de 2014;
- Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua de fecha 30 de noviembre de 2017;
- Decreto Municipal N° 014/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, "Reglamento a la Ley Municipal No. 129/2017".

**ARTÍCULO 5. (PLAZO).**- El Plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, será de un (1) año calendario, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS).**- La presente Ley Municipal Autonómica, se sujetará a los siguientes principios tributarios:

- a) **Capacidad económica de los contribuyentes:** De la facultad o capacidad para pagar por el contribuyente.
- b) **Igualdad:** Establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios.
- c) **Progresividad:** Hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen.
- d) **Proporcionalidad:** Se encarga de proteger a los individuos del pago injusto de contribuciones, es decir, su objetivo principal es lograr que las personas físicas paguen de acuerdo con su capacidad contributiva.
- e) **Transparencia:** Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y pública la información sobre su gestión, entendiendo como tal a la



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.

- f) **Universalidad:** Definen al principio de universalidad como los principios que "son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad"; en esta medida, son inviolables.
- g) **Control:** Es necesario distinguir las operaciones de control de la función de control. La función es de carácter administrativo y es la respuesta al principio de la delegación, esta no se podría dar sin el control.
- h) **Sencillez Administrativa:** Los tributos deben ser fácil y relativamente baratos de administrar.
- i) **Capacidad Recaudadora:** Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.

## CAPITULO II

### DEL ALCANCE, LOS TRIBUTOS Y CONDONACION

**ARTÍCULO 7. (ALCANCE).-** I. La presente disposición alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, respecto a los siguientes tributos:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
- d) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
- e) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT).
- f) Impuesto Municipal a la Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMTO).

II. La regularización comprende la condonación total (100%) de multas e intereses generados por el incumplimiento de pago al día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, mixtas, en Etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas.

- 1) Procederá cuando el contribuyente efectúe el pago total del tributo omitido actualizado a la UFV vigente al día de pago.
- 2) Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Colcapirhua, incluidas aquellas que se encuentren comprendidas en



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

determinación de oficio, mixtas o con cualquier acto administrativo de inicio de Ejecución Tributaria (cobranza coactiva), podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, pagando al contado la deuda tributaria sin consignar intereses ni multas.

**III.** Para los casos de Ejecución Tributaria, la presente Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será aplicable, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:

- a) Pliegos de Cargo
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria
- c) Embargos o mandamientos de embargo
- d) Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.

**IV.** Los contribuyentes y/o terceros responsables que tengan interpuesto procesos en vía administrativa o judicial. Previo desistimiento del recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria en la modalidad de pago al contado.

**V.** Los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus bienes inmuebles ya sea por la ampliación del área urbana o estando en área urbana antigua que no se hubieran empadronado y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del ciento por ciento (100%) de multas e intereses, manteniendo su año de inicio tributario correspondiente.

**VI.** Los contribuyentes de vehículos y automotores terrestres (vehículos y motocicletas) y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del ciento por ciento (100%) de multas e intereses.

### CAPITULO III

#### DE LOS REQUISITOS, MODALIDAD DE PAGO Y VENCIMIENTO DEL PLAZO

**ARTÍCULO 8.- (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS).** - Con carácter de formalidad y para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias, el contribuyente o interesado deberá realizar la actualización de datos técnicos, que será tomado en cuenta por la Administración Tributaria Municipal, según corresponda:

- a) La deuda municipal a ser pagada acogiéndose a la Regularización Voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidará sobre los datos existentes a la fecha de pago, datos generados por el Sistema



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Informático autorizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 9. (DELIMITACIÓN DE GESTIONES).**- La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria establecida por la presente Ley Municipal Autonómica, se aplicará a las multas e intereses generados por el incumplimiento al pago de impuestos sobre bienes inmuebles, vehículos automotores terrestres y transferencias onerosas.

- a) Para el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), desde la gestión 1995 hasta la gestión 2016.
- b) Para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), desde la gestión 2017 al 2018.
- c) Para el pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), desde la gestión 1995 al 2016.
- d) Para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), desde la gestión 2017 al 2018.
- e) Para el pago del Impuesto a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y/o Vehículos Terrestres (IMTO), desde la concepción del hecho generador, hasta la fecha de publicación del Reglamento de la presente Ley Municipal Autonómica.

**ARTÍCULO 10. (MODALIDAD DE PAGO).**- Los pagos, consecuencia de la Regularización Voluntaria solo podrán ser efectuados mediante pago al contado (efectivo), ante las entidades bancarias autorizadas y en cajas autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; a fin de considerar válido el acogimiento de los sujetos pasivos en este proceso de regularización.

**ARTÍCULO 11. (VENCIMIENTO DE PLAZO).**- Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente Ley Municipal Autonómica, la Administración Tributaria Municipal quedará facultada a iniciar los procesos de fiscalización correspondiente, a los sujetos pasivos que siguieran registrando o manteniendo deudas tributarias. En consecuencia, en lo posterior podrá ejecutar las medidas coactivas de embargo, remate, retención de fondos u otras, conforme a normativa tributaria vigente.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**ARTÍCULO 12. (DEPURACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CONTRIBUYENTES).**- I. A efectos de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias, las mismas que serán contempladas en el Reglamento de la presente Ley Municipal Autonómica.

II. Todas las deudas tributarias contenidas en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que fueren suspendidas en su cobro como efecto del presente proceso de regularización, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes, para todos aquellos contribuyentes que no se hubieren acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley Municipal Autonómica.

## CAPITULO IV

### DE LAS EXCLUSIONES

**ARTÍCULO 13. (EXCLUSIONES).**- I. La presente Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias, no se aplica a obligaciones tributarias que cuenten con el fallo judicial pasados en autoridad de cosa juzgada, ni a Resoluciones firmes de la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal y la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).

II. Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señaladas precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente Ley Municipal Autonómica, no se considerarán formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumuladas dicho sujeto, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- I. Los sujetos pasivos que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble, con o sin plano aprobado o estuvieran inscritos en un régimen que no les corresponda, podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de sus Deudas Tributarias, previa actualización en el Padrón Municipal de Contribuyentes, en los plazos y alcances establecidos en la presente Ley Municipal Autonómica.

II. La Administración Tributaria Municipal, al evidenciar a futuro que los datos técnicos declarados y/o comunicados por los sujetos pasivos no reflejen la



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

verdad material de su bien inmueble, podrán ejercer sus facultades de control, verificación, fiscalización y determinación en cualquier momento, constituyéndose los pagos efectuados en la vigencia de esta Ley, como pagos a cuenta del monto total que determinase el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua como deuda tributaria, en sujeción al artículo 47 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, extinguiéndose los beneficios otorgados en la vigencia de la presente Ley Municipal Autonómica.

**III.** Se deja claramente establecido que la regularización materializada en la forma detallada en el primer párrafo de la Disposición Adicional Primera, no inhibe la obligatoriedad que tienen los sujetos pasivos, de Regularizar la Aprobación de su Plano de construcción y/o su Registro Catastral, si correspondiere.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** Los sujetos pasivos que se acojan a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias, por las características propias de la misma, No podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. -** Los deudores que se acojan a esta Ley Municipal Autonómica Transitoria de Regularización, podrán solicitar la prescripción de sus deudas tributarias de gestiones que considere pertinentes, siempre y cuando no se encuentren con retenciones vigentes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, Dirección de Finanzas, la Jefatura de Ingresos, tomaran las acciones necesarias para acondicionar los sistemas de cobranza tributaria en coordinación con el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), la Jefatura de Catastro.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios de la presente Ley Municipal Autonómica y el plazo de vigencia de la misma.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** En el plazo de diez (10) días hábiles



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

siguientes a la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, el Órgano Ejecutivo Municipal, deberá remitir copia de la misma a la Autoridad Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley N° 154 de fecha 14 de julio de 2011 de "Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos".

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el plazo de treinta (30) días calendarios computable a partir de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, emitirá la reglamentación correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal Autonómica, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.**- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales, deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Dieciocho días del mes de Noviembre de Dos Mil veinte años.

Alcira G. Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Wilmer Jaillita Mendieta  
CONCEJAL SECRETARIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
  
Wilmer Jaillita Mendieta  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

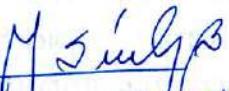
Abog. Rocío Iris Mallu Gordillo  
ASISTENTE JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"

A, 18 de Noviembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

Enviado por el autorizado en su nombre al Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo Nacional o en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo de la Federación, y en su caso, en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a 18 de Noviembre de 2020.

Enviado por el autorizado en su nombre al Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo Nacional o en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

Enviado por el autorizado en su nombre al Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo Nacional o en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

Enviado por el autorizado en su nombre al Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo Nacional o en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

Enviado por el autorizado en su nombre al Presidente de la República, en nombre del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo Nacional o en el Diario Oficial del Poder Ejecutivo del Distrito Federal.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA